

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

21743 *DECRETO 85/1993, de 29 de junio, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración del Conjunto Histórico de Granada como bien de interés cultural.*

Mediante Real Orden de 5 de diciembre de 1929 («Gaceta de Madrid» del 7), la ciudad de Granada fue declarada «Ciudad artística». El citado texto normativo establecía que la declaración se realizaba con carácter general, «sin perjuicio de que las Academias oficiales y demás centros a quienes correspondía emitan sus informes acerca de si debe ser toda la ciudad de Granada o sólo parte de ella las incluidas en la mencionada declaración».

Dichos informes nunca fueron emitidos por lo que no quedaron fijados con precisión las partes afectadas por la declaración y los límites de protección del casco histórico de la ciudad.

Con objeto de suplir esta deficiencia con las mayores garantías de acierto, superando una situación de inseguridad en la protección del patrimonio urbano de la ciudad a la vez que se hacía posible una mayor intervención de los ciudadanos, se estimó oportuno utilizar un procedimiento especial para delimitar un bien declarado con anterioridad.

A tal fin, la Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 12 de febrero de 1993, incoó expediente para la delimitación del ámbito afectado por dicha declaración, según el procedimiento establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue incoado el procedimiento conforme a la Ley de 17 de julio de 1958. Se practicó información pública por plazo de quince días, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 4 de mayo de 1993.

En este trámite fue presentado un único escrito suscrito de forma mancomunada por la Congregación de las Hermanas de la Presentación de la Virgen María de Granada y la «Sociedad Anónima INONSA», en el que se decía existir error material en los planos publicados por la Resolución de incoación de expediente por no concordar dichos planos con la división parcelaria actual de Granada. Tal extremo fue comprobado llegándose a la conclusión de que los planos catastrales utilizados para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada corresponden a la última versión disponible en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Granada (1985).

Ello no quiere decir que correspondan a la realidad parcelaria actual de Granada ya que la ciudad es un organismo vivo en constante transformación.

Sin embargo, la permanencia y continuidad en la protección, que se pretende con la delimitación de un Conjunto Histórico, así como la necesaria seguridad jurídica, obliga a que la planimetría utilizada sea la vigente en el momento de la delimitación, lo que hace imposible la subsanación de estas cuestiones en tanto dichas modificaciones parcelarias no sean recogidas en los planos catastrales vigentes.

Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Granada por plazo de diez días durante los cuales fueron presentadas alegaciones en el siguiente sentido:

1. Incorporar el Conjunto de la Alhambra y Generalife con sus propios límites para integrar el conjunto histórico de la ciudad.
2. Excluir el área de Haza Grande y Plan Parcial P-1 de la delimitación.
3. Eliminar de la delimitación el área correspondiente al Plan Parcial P-2.
4. Incorporar toda el área de dominio visual desde la Alhambra, en la zona del Cerro de San Miguel y Abadía del Sacromonte.

Respecto a la primera alegación no se estimó procedente su aceptación, ya que las competencias que sobre esta zona tiene encomendadas el Patronato de la Alhambra y Generalife aconsejan queden ambos ámbitos delimitados en textos independientes. Por otra parte, se considera suficiente y adecuada la protección que para este ámbito proporciona el Plan Especial de la Alhambra y Generalife.

En cuanto al resto de alegaciones, estudiadas su idoneidad, se estimaron favorables apreciándolo así, igualmente, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada.

En la tramitación del expediente emitió informe, conforme al artículo 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, en sentido favorable al hecho de la delimitación aunque proponiendo algunas modificaciones.

Asimismo informó la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su calidad de institución consultiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1/1991, de 2 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, mostrando su conformidad con las alegaciones segunda, tercera y cuarta, presentadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada (de acuerdo con el orden antes citado) y con el resto de la delimitación propuesta en la incoación del expediente.

Por parte de la Delegación de Granada del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, fue presentado escrito de recurso contra dicha Resolución instando la suspensión de la misma. Dicho recurso fue desestimado por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 14 de mayo de 1993, en la que se denegaba la suspensión solicitada.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede resolver sobre el ámbito afectado por la declaración de la ciudad artística de Granada.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, y en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito afectado por la declaración del bien de interés cultural denominado Ciudad Artística de Granada incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación cuya descripción se contiene en anexo I.

Art. 2.º La delimitación gráfica del ámbito afectado por la declaración del Conjunto Histórico de Granada es la que se publica como anexo II.

Sevilla, 29 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

Delimitación literal del Conjunto Histórico de Granada

Esta delimitación se inicia, siguiendo el sentido horario, en el punto de intersección del límite del suelo no sujeto a contribución con el canal entubado en el sector sureste de Granada, hoja catastral 90-35.

Prosigue por dicho límite en dirección suroeste, hasta llegar a la Acequia Real (entubada), gira a la derecha, continúa por ella en un largo tramo por su margen izquierdo y sigue por el frente de las parcelas situadas a la derecha del paseo de Las Palmas hasta llegar al frente de la parcela 06 de la manzana 82-38-1.

Dobla hacia el callejón y la Travesía de Jalifa. Al terminar el frente de la parcela 52 de la manzana 83-37-0, gira hacia la izquierda para continuar por el lindero suroriental de la parcela 02 de la manzana 81-38-5, hasta encontrar la alineación derecha de la carretera de Sierra Nevada hasta el fin del frente de la parcela 21, manzana 80-39-0.

Gira hacia la izquierda, atraviesa dicha carretera y continúa por las alineaciones surorientales de las manzanas 79-38-4 y 78-38-3 hasta llegar a la línea de acera derecha del paso de los Basílios y encontrar la prolongación virtual de la alineación suroriental de la manzana 75-39-7, prosigue por ésta y por la alineación de la misma manzana que da hacia la calle Compositor Ruiz Aznar.

Atraviesa el callejón del Pretorio y continúa por los linderos exteriores de las parcelas 02, 01 y 05 de la manzana 73-38-0 incluidas en el Conjunto Histórico.

Atraviesa el paseo de los Basílios, continúa por el lado izquierdo del Puente Nuevo sobre el río Genil y una recta virtual para proseguir por las alineaciones hacia el callejón de las Arenas de las manzanas 71-40-5 y 70-39-2.

Prosigue en forma continua por los linderos exteriores de las parcelas 07, 08, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 70-39-0. Atraviesa la calle San Antón, bordea completamente la parcela 08 de la manzana 68-39-0 hasta encontrar la alineación derecha de la calle Abu-Isaac.

Atraviesa la calle de Alhamar y continúa, como consta en el plano, por los linderos de las parcelas 18, 16, 15, 20, 13, 12, 6, 5, 4, 2 y 33 de la manzana 68-41-1 incluidas en el Conjunto Histórico.

Una diagonal atraviesa la calle de San José Baja hasta el vértice suroriental de la manzana 67-42-0. Desde este punto, otra diagonal para envolver las parcelas 13 y 12 de la manzana 67-41-0 incluidas en el Conjunto. Continúa por las alineaciones de la manzana 67-42-7 hacia las calles San Vicente Ferrer y de Tejeiro. Prosigue por la alineación hacia esta última y hacia la calle Martín Lagos de la manzana 67-43-1.

Cruza la calle Recogidas, prosigue bordeando las alineaciones de la manzana 66-43-8 hacia dicha calle y la de General Narváez.

Cruza el callejón Antonino, bordea las parcelas 05 y 04 de la manzana 65-44-5 incluidas en el conjunto histórico. Al llegar a la alineación de la calle Solarillo de Gracia, gira a la izquierda hasta encontrar los linderos interiores de las parcelas 01 y 08 de dicha manzana incluidas en el conjunto histórico, hasta su punto correspondiente en la calle Martínez Campos.

Una línea recta virtual que atraviesa las calles Ancha de Gracia para proseguir envolviendo las alineaciones de la parcela 05 de la manzana 63-45-0, hacia las calles Músico Vicente Zarzo y Pedro Antonio Alarcón y luego sus linderos hasta llegar a la calle Trajano que la cruza.

Continúa por la alineación de las manzanas 64-46-1 y 64-47-0 hacia las calles Trajano y Sócrates, hasta la esquina con la calle Carril del Picón.

Con una diagonal atraviesa esta última calle y prosigue por la alineación hacia ella de las manzanas 64-48-2, 64-49-4 y 64-49-7.

Atraviesa diagonalmente la calle Gran Capitán, continúa por los linderos suroccidental de la parcela 34 y del solar sin número de la manzana 63-51-0, gira a la derecha y en forma continua prosigue por las alineaciones de dicha manzana hacia las calles: Pintor López Mezquita, vial en proyecto (según el plano catastral), hasta encontrar la avenida Fuente Nueva en donde gira a la derecha para proseguir por la alineación derecha, en forma continua de dicha avenida y de la calle Santa Bárbara hasta encontrar la avenida de la Constitución.

Con una diagonal atraviesa dicha avenida y prosigue por su alineación norte envolviendo a las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 12 y 11 de la manzana 65-57-0 llegando hasta la avenida Divina Pastora.

Gira a la izquierda y continúa por la línea de acera norte hasta los linderos interiores de la parcela 9 de la manzana 65-57-0 incluida en el conjunto histórico.

Gira a la izquierda, prosigue por la línea de acera de la avenida Capuchinos que además envuelve e incluye en el conjunto histórico a la plaza San Isidro y a la manzana 65-60-1 (hoja 65-60).

Atraviesa diagonalmente la avenida de Murcia y en dirección noreste continúa por su alineación derecha hasta llegar a la manzana 69-59-0, parcela 16 incluida en el conjunto histórico.

Atraviesa la CT de San Antonio, prosigue por su alineación derecha hasta el vértice nororiental de la parcela 12, manzana 69-58-2. Desde aquí

una línea recta virtual para proseguir en forma continua por la alineación derecha del camino de San Antonio y de la calle Fajalauza hasta su finalización en la manzana 77-58-1.

A partir de dicho punto prosigue en forma continua por la línea que delimita el suelo no sujeto a contribución hasta llegar al Camino Viejo del Fargue, vértice noreste de la manzana 79-60-2. Gira a la derecha y, en dirección noreste, continúa por la margen derecha de dicho camino. Prosigue hasta encontrar el lindero y, seguir por él, de las parcelas rústicas 33 y 15 del polígono 20. Gira hacia la izquierda para proseguir por el lado derecho del camino de las Baterías hasta llegar al vértice suroeste de la parcela en la que está el cementerio. Desde este punto (hoja del mapa topográfico 1009, 7-7), una línea recta virtual en dirección sureste que lo une aproximadamente a una distancia de 1.400 metros, con el punto más alto (cota 955,5).

A partir de dicho punto, por la «línea de cresta» hasta encontrar el cortafuegos de cota 988,3 y proseguir por él, hacia el sur, hasta el punto de coordenadas X: 449,5; Y: 4.116,0, señalado en el plano.

Desde dicho punto, por la «línea de cresta» pasando por el punto de cota 890,8 indicado en el plano hasta el encuentro del Arroyo del Hornillo y el río Darro, punto en el que coincide con el límite del Conjunto Histórico de la Alhambra y Generalife.

Al llegar al río, gira a la derecha y continúa por su margen derecha hasta el vértice noroeste de la manzana 76-51-4 en donde está la iglesia de San Pedro.

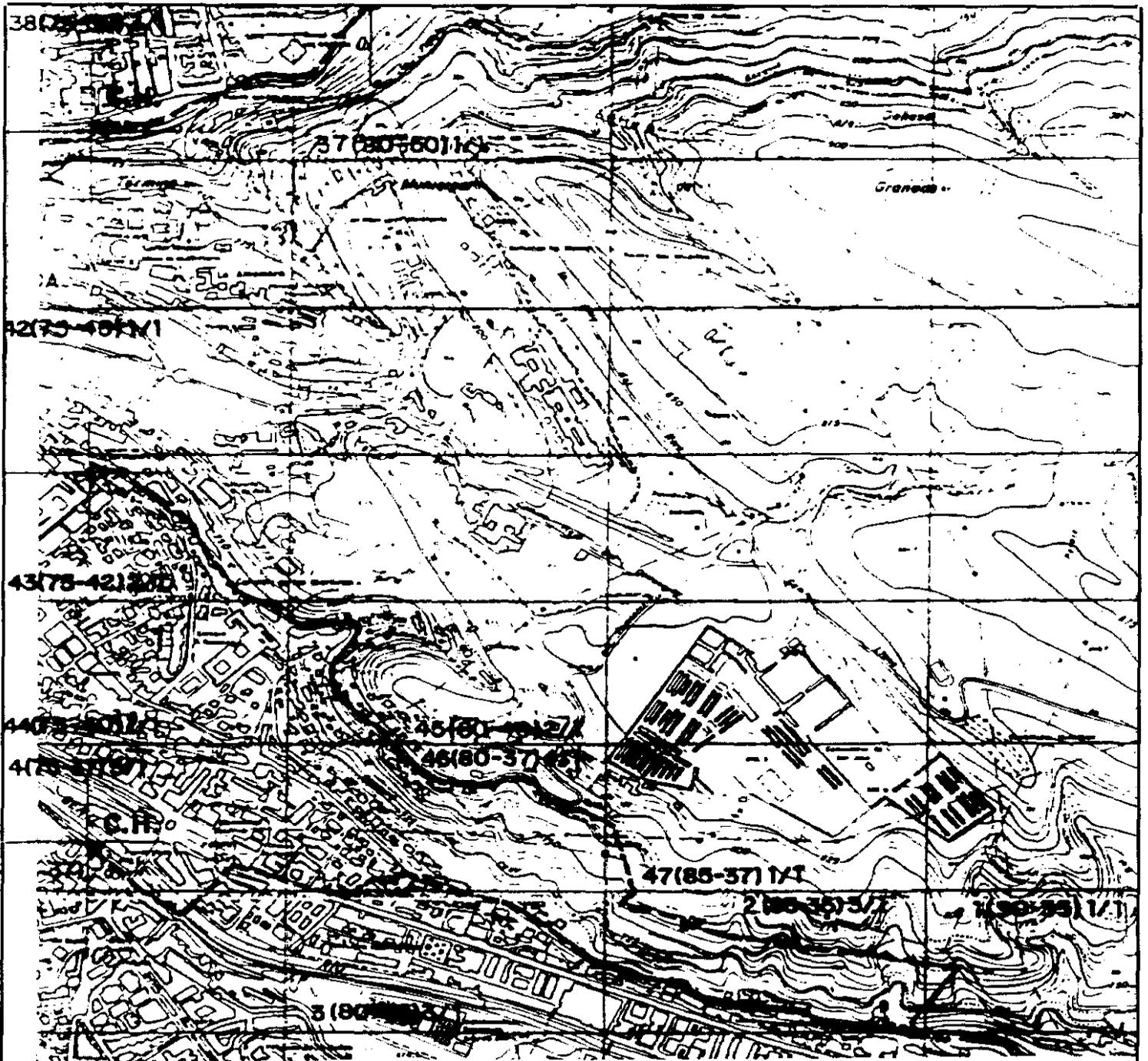
Gira a la izquierda y continúa por la alineación izquierda de la calle Carrera del Darro, hasta llegar a la plaza de Santa Ana bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada. Prosigue por las alineaciones de izquierda de la Plaza Nueva, y de las calles Cuchilleros y Rodrigo del Campo, hasta la manzana 73-47-7, parcelas 03 y 01 que quedan incluidas en el Conjunto Histórico.

Gira a la derecha, prosigue por la alineación noreste de la manzana 73-47-5 y la alineación derecha de la plaza y el callejón Puerta del Sol.

Prosigue por el margen izquierdo de la calle Alamillos hasta la calle Plegadero Bajo, continuando por la alineación izquierda de esta calle hasta la plaza de San Cecilio, bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Continúa por la alineación izquierda de Carril de San Cecilio, siguiendo por el borde izquierdo del Camino Nuevo del Cementerio. Continúa por la calle Cuevas Palomo hasta la esquina sur de la parcela 02 de la manzana 85-39-0, desde aquí se une en línea recta hasta el punto definido por las coordenadas U.T.M., x: 448.500; y: 4.113.735, que coincide con el inicio del canal entubado, continuando por el mismo hasta el punto de intersección donde se inicia la delimitación.

ANEXO II
DELIMITACION GRAFICA DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA



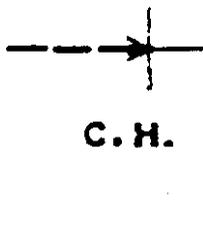
DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA
 (SENTIDO HORARIO)

NUMERO DE HOJA
 CATASTRAL

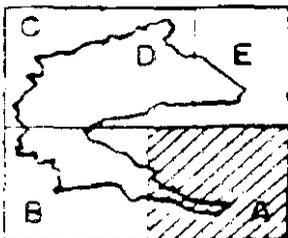
99-391 1/1

CANTIDAD DE PAG.
 NAS DE CADA HOJA

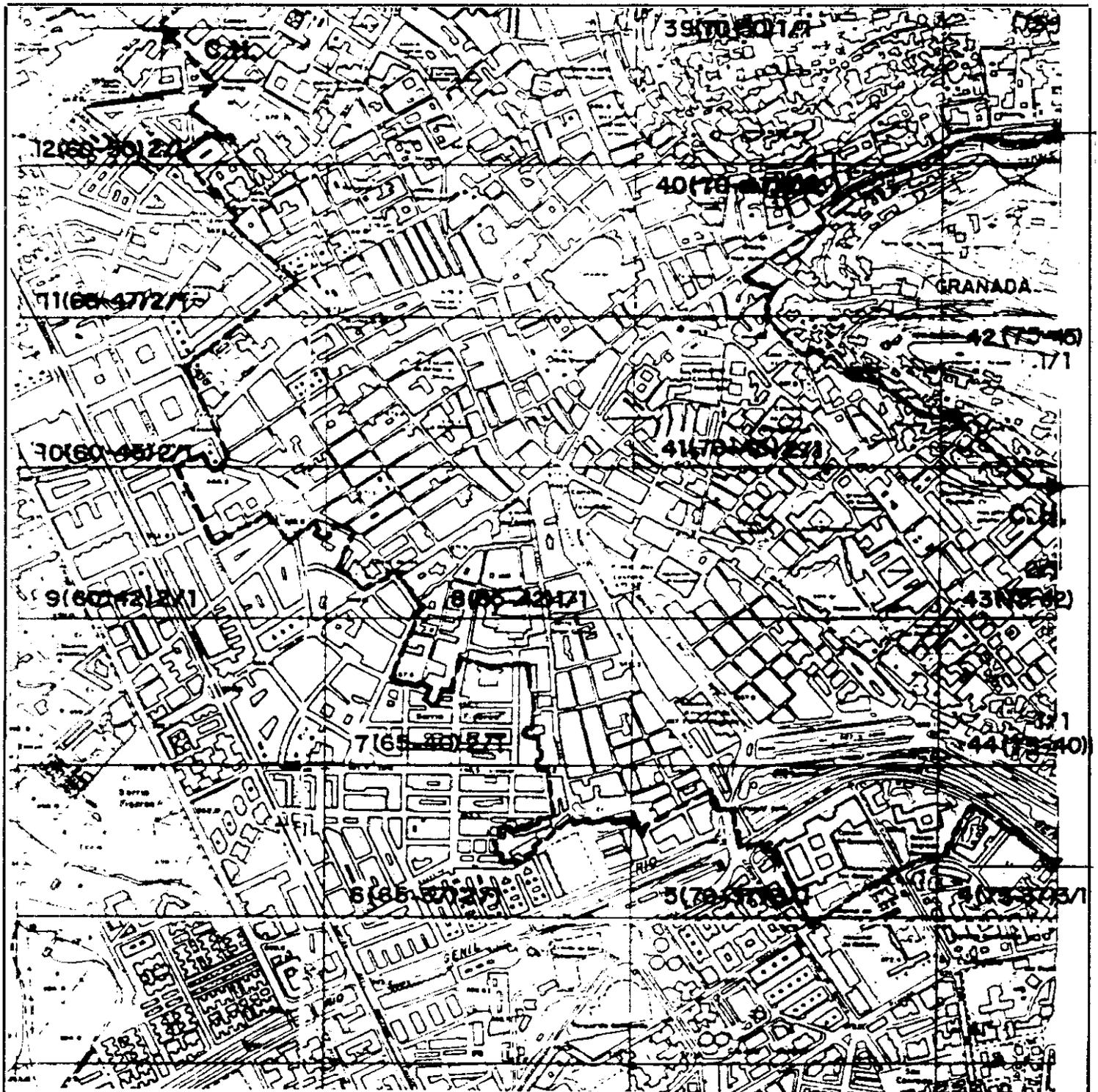


LINEA DE LIMITE, SE-
 CUENCIA Y PUNTO DE
 COINCIDENCIA.

C.H. CONJUNTO HISTORICO



 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA	COODIG IOPHT
<input type="checkbox"/> CON. NUB. <input type="checkbox"/> OTRO NUB. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN NUB. <input type="checkbox"/> LINT. ETNOL.	
PROVINCIA:	GRANADA
MUNICIPIO/S:	GRANADA
DIRECCION:	PLANO CLAVE
PLANO Nº	1/5
TITULO DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO CARTOGRAFIA BASE (Ortophot. Titulo del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA N.100917-7 y 8-7 año 1988	
ESCALA SIN ESCALA	EQUIPO REDACTOR: FECHA MAYO-93



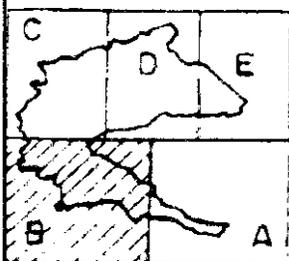
DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (SENTIDO HORARIO)

NUMERO DE HOJA CATASTRAL

(95-35) 3/15

CANTIDAD DE PAGINAS DE CADA HOJA



LINEA DE LIMITE, SECUENCIA Y PUNTO DE COINCIDENCIA.

C.H. CONJUNTO HISTORICO

 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DE NOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.	
CATEGORIA COCICO 02/71	
<input type="checkbox"/> CODA NEG. <input type="checkbox"/> SITIO NEG. <input type="checkbox"/> ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN NEG. <input type="checkbox"/> B. INT. ETNOLÓGICO	
PROVINCIA	GRANADA
MUNICIPIO/S	GRANADA
PLANO CLAVE	
PLANO Nº	TÍTULO DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
2/5	CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5.000 N. (1009) 7-7 y 8-7
ESCALA SIN ESCALA	FECHA MAYO - 93



DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (SENTIDO HORARIO) NUMERO DE HOJA CATASTRAL.

1 (60-55) 1/1 2 (60-56) 1/1 3 (60-57) 1/1 4 (60-58) 1/1 5 (60-59) 1/1 6 (60-60) 1/1 7 (60-61) 1/1 8 (60-62) 1/1 9 (60-63) 1/1 10 (60-64) 1/1 11 (60-65) 1/1 12 (60-66) 1/1 13 (60-67) 1/1 14 (60-68) 1/1 15 (60-69) 1/1 16 (60-70) 1/1 17 (60-71) 1/1 18 (60-72) 1/1 19 (60-73) 1/1 20 (60-74) 1/1 21 (60-75) 1/1 22 (60-76) 1/1 23 (60-77) 1/1 24 (60-78) 1/1 25 (60-79) 1/1 26 (60-80) 1/1 27 (60-81) 1/1 28 (60-82) 1/1 29 (60-83) 1/1 30 (60-84) 1/1 31 (60-85) 1/1 32 (60-86) 1/1 33 (60-87) 1/1 34 (60-88) 1/1 35 (60-89) 1/1 36 (60-90) 1/1 37 (60-91) 1/1 38 (60-92) 1/1 39 (60-93) 1/1 40 (60-94) 1/1

CANTIDAD DE PAGINAS DE CADA HOJA.

LINEA DE LIMITE, SECUENCIA Y PUNTO DE COINCIDENCIA

C.H. CONJUNTO HISTORICO

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente
 DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
 SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DE NOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.

CATEGORIA / EDICION IDENT

PROVINCIA GRANADA
 MUNICIPIO/S GRANADA

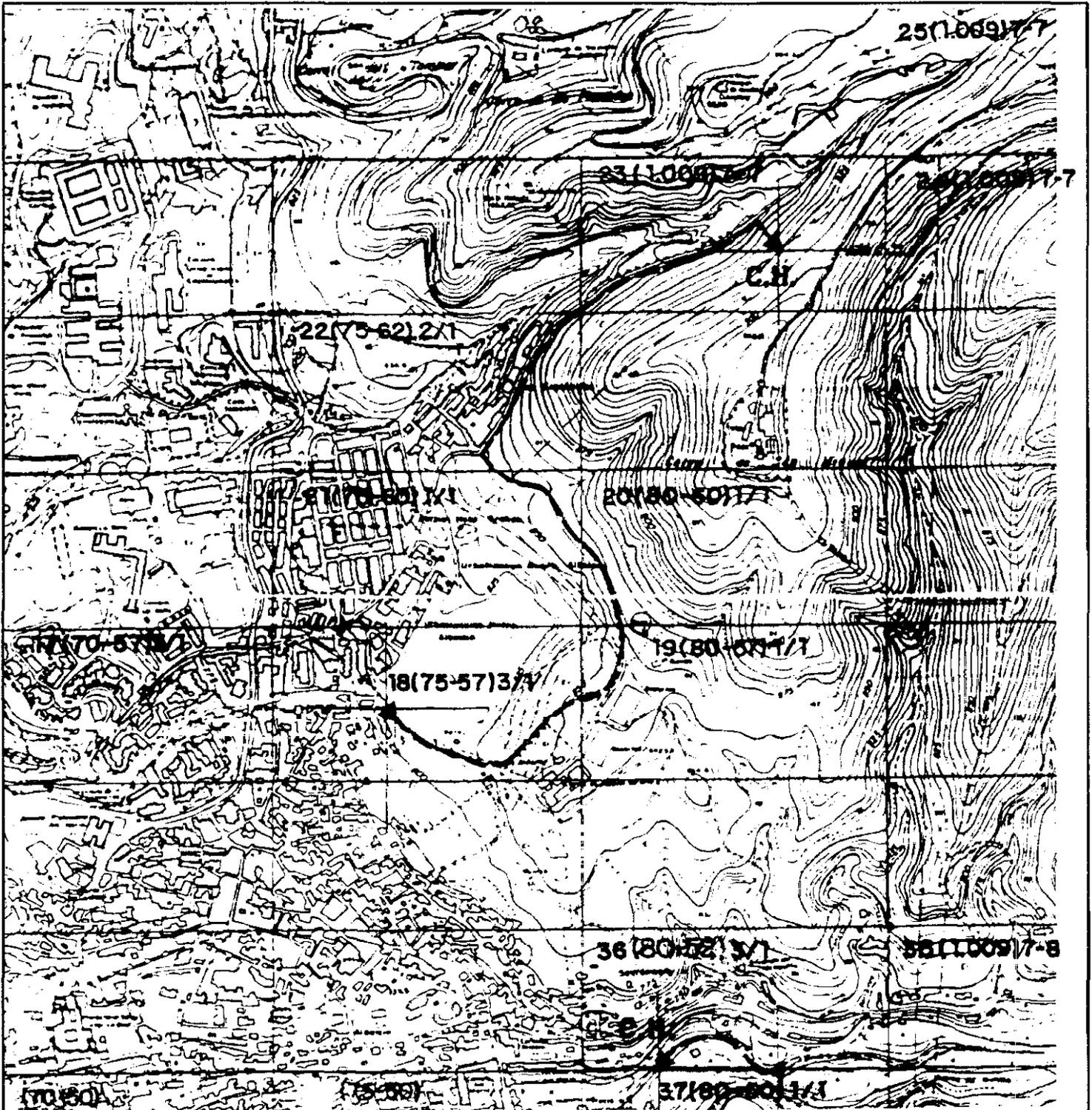
DIRECCION PLANO CLAVE

PLANO N 3/5

TITULO DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Titulo del plano y fecha)
 CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS
 C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA.
 MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:6.000
 N(1.000)7-7 y 8-7

ESCALA SIN ESCALA EQUIPO REDACTOR: FECHA MAYO-93



DELIMITACION

CLAVE NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (SENTIDO HORARIO) [95-36] 3/1 NUMERO DE HOJA CATASTRAL

CANTIDAD DE PAGINAS DE CADA HOJA

C.H. CONJUNTO HISTORICO

LINEA DE LIMITE, SECUENCIA Y PUNTO DE COINCIDENCIA

JUNTA DE ANDALUCIA
 Conselleria de Cultura y Medio Ambiente
 DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
 OFICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DE NOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA

CATEGORIA CENTRO HIST. MONUMENTO JARDIN HIST. ZONA ARQUEOL.

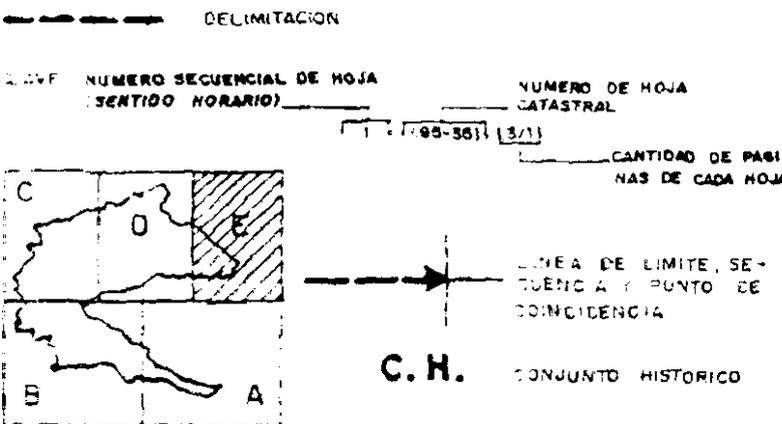
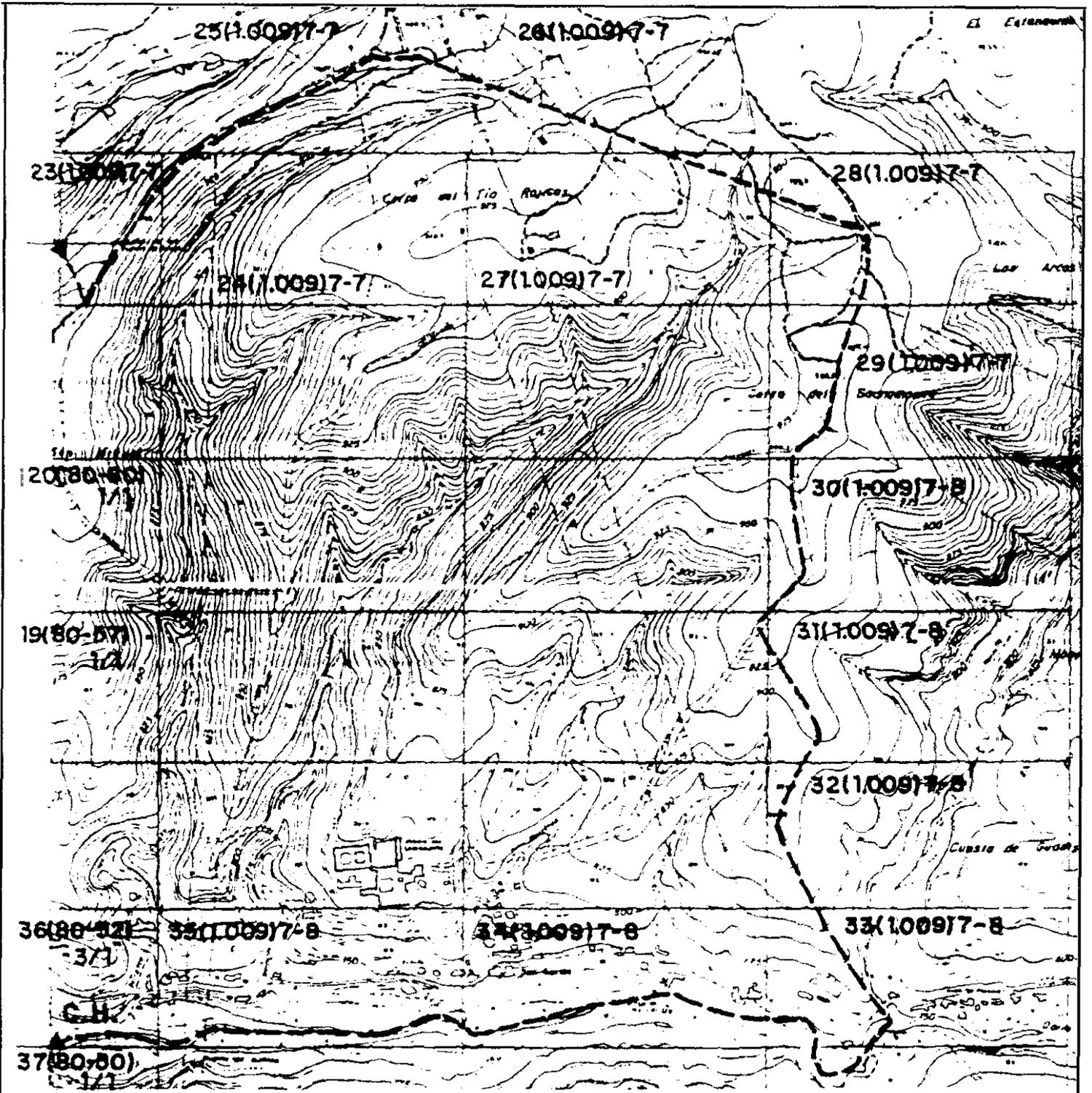
PROVINCIA GRANADA
 MUNICIPIO/S GRANADA
 REGION

PLANO CLAVE

PLANO N.º 4/5 TITULO DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE (Organismo, Estructura del plano y fecha):
 CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS
 C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA
 MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E 1:5.000
 H(1.008)7-7 y 8-7

ESCALA SIN ESCALA EQUIPO REDACTOR FECHA MAYO-93



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA.	
CATEGORIA Y CODIGO IDENT.	
<input type="checkbox"/> COMU. HCO. <input type="checkbox"/> SITIO HCO. <input type="checkbox"/> ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HCO. <input type="checkbox"/> LUGAR HISTORICO	
PROVINCIA	GRANADA
MUNICIPIO/S	GRANADA
DIRECCION	PLANO CLAVE
PLANO N.	TITULO DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
5/5	CARTOGRAFIA BASE (Ortophotogram, Trazado del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5.000 H(1009)7-7 y 8-7
ESCALA	SIN ESCALA
FECHA	MAYO -93